

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2015
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**
Acta Número. CI/NAUCALPA/ORD/PRIMERA/2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 7 días del mes de enero del año dos mil quince, siendo las 14:00 horas, en el salón Madero de las instalaciones del Palacio Municipal, situado en el primer piso del edificio marcado con el número 39 de la calle denominada Av. Juárez, Fraccionamiento el Mirador, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, se reunieron el Lic. **Rafael Rodríguez Maldonado**, Presidente Suplente del Comité de Información; el Lic. **José Fernando Beltrán Casillas**, en su carácter de Titular de la Unidad de Información, y el C.P. **David Castellón Ortega**, Contralor Interno Municipal, para llevar acabo la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**, lo anterior de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Acto posterior, el Titular de la Unidad de Información procedió a verificar la asistencia para iniciar la sesión, a lo que determina que existe quórum legal suficiente para la celebración de la misma. Por lo que somete a consideración el siguiente:

Orden de Día

- 1.- Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del día.
- 2.- Discusión, y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se clasifica como reservada la información que hace referencia al **"Número de cuenta bancario o de cualquier otro tipo, donde se haga el depósito de la nómina de los servidores públicos, así como de los números de cuenta donde se hace el depósito del impuesto predial del municipio de Naucalpan de Juárez"**, con motivo de dar respuesta de cumplimiento a la solicitud de información con número 00453/NAUCALPA/IP/2014.
- 3.- Discusión, y en su caso aprobación del acuerdo a través del cual el Comité de Información declara la inexistencia de la información relativa al permiso otorgado al C. José Ramírez Hernández para ejercer el comercio en la vía pública, los documentos que integran el expediente que hubiese sido formado con motivo del mismo, así como el recibo de pago de derechos con número de folio A 281707, de fecha 7 de noviembre de 2013, inherente al permiso antes descrito.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Con relación al Primer Punto del Orden del Día, el Presidente Suplente del Comité de Información, procede a tomar la asistencia de los miembros presentes: **Lic. Rafael Rodríguez Maldonado**, Presidente Suplente del Comité de Información, **Lic. José Fernando Beltrán**, Titular de la Unidad de Información y el C.P. **David Castellón Ortega**, Contralor Interno Municipal, están todos los integrantes del Comité de Información, por lo que existe Quórum legal suficiente para llevar a cabo la presentación de la sesión.

Hecho lo anterior, el **Lic. Rafael Rodríguez Maldonado**, Presidente Suplente del Comité de Información y encargado del desahogo de la presente sesión, procedió a declarar abierta la sesión del Comité:

Con relación al **Primer Punto del Orden del día**, el Presidente Suplente del Comité de Información, somete a consideración el Orden del Día de la **Primera Sesión Ordinaria 2015** del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, el cual se aprueba por unanimidad.

2. Se somete a consideración y en su caso aprobación el acuerdo mediante el cual se clasifica como reservada la información relativa al **"Número de cuenta bancario o de cualquier otro tipo, donde se haga el depósito de la nómina de los servidores públicos, así como de los números de cuenta donde se hace el depósito del impuesto predial del municipio de Naucalpan de Juárez"** requerida a través de la solicitud de información ingresada mediante el Sistema SAIMEX con folio 00453/NAUCALPA/IP/2014.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 apartado A, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo decimocuarto fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 19 y 20 Fracciones III y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales señalan respectivamente lo siguiente:

Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la Ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 5... (sic)

El ejercicio del derecho del acceso a la información pública, en el estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I.- Toda Información en posesión de cualquier ente público Estatal o Municipal así como de los órganos autónomos es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que señalen las leyes..."

Artículo 19.- *El derecho de Acceso a la Información Pública solo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial..."*

Artículo 20.- *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:*
I...Sic

III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México...

IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;..."

Por lo anterior se hace puntual énfasis en que los números de las cuentas bancarias, son entregados por los bancos a los cuentahabientes bajo estrictos parámetros de seguridad, resguardando datos personales y financieros de los titulares; no obstante el conocimiento del número de cuenta donde se maneja el pago de nómina de los trabajadores de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, de ser mal utilizado perjudicaría a más de 7000 empleados que reciben su sueldo a través de este medio.

Por otra parte, los números de cuenta donde se depositan los ingresos por concepto de impuesto predial, se consideran información que de ser utilizada indebidamente, afectarían las finanzas públicas del Gobierno Municipal. En este sentido, manejar esta información como pública dejaría en estado de vulnerabilidad a los recursos municipales mencionados.

Considerando los argumentos antes descritos, se cita el artículo 3.11 Fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y asimismo se emite el acuerdo correspondiente:

“Artículo 3.11.- Los acuerdos de los sujetos obligados que clasifiquen como reservada o confidencial la información pública, deberán ser motivados y se emitirán cuando:....

.....II. Se reciba una solicitud de información, y ésta no haya sido clasificada previamente.”

ACUERDO:

CI/001/2015

Se aprueba por unanimidad el acuerdo CI/001/2015, por el cual se clasifica como reservada durante un periodo de tres años la información relativa al **“Número de cuenta bancario o de cualquier otro tipo, donde se haga el depósito de la nómina de los servidores públicos, así como de los números de cuenta donde se hace el depósito del impuesto predial del municipio de Naucalpan de Juárez”**.

Con relación al Tercer Punto del Orden del día, se somete a consideración y en su caso aprobación de la Declaratoria de Inexistencia de la información, relativa al permiso otorgado al C. José Ramírez Hernández para ejercer el comercio en la vía pública, los documentos que integran el expediente que hubiese sido formado con motivo de dicho permiso, así como el recibo de pago de derechos con número de folio A 281707, de fecha 7 de noviembre de 2013, inherente al permiso descrito, requerida a través de la solicitud de información ingresada mediante el Sistema SAIMEX con número de folio 00308/NAUCALPA/IP/2014.

Antecedentes

Con fecha 29 de octubre de 2014 el Titular de la Unidad de Información del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en cumplimiento con el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, turnó al Servidor Público Habilitado la resolución del Recurso de Revisión 01596/INFOEM/IP/2014, misma que fue respondida el día 5 de noviembre de 2014 mediante el oficio DFDYFE/438/2014, el cual se observa continuación:

Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico

"2014. Año de los Tratados de Teogucan"


Naucalpan
de Juárez 2013 - 2015

OFICIO: DGDYFE/438/2014
ASUNTO: CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN.

Naucalpan de Juárez, México, 05 de Noviembre de 2014.

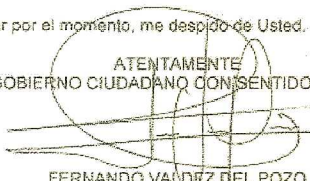
LIC. FERNANDO BELTRAN CASILLAS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y SUBDIRECTOR DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Por este medio reciba un cordial saludo, al tiempo que en atención al resolutive segundo de la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios del siete de octubre de dos mil catorce, dictada dentro del recurso de revisión 01596/INFOEM/IP/RR/2014, informo que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada dentro de la petición marcada con el folio 00308/NAUCALPA/IP/2014, no fue posible su localización, por lo anterior, con fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito a Usted turne dicha solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución y en su caso, lleve a cabo la declaratoria de inexistencia de información pública solicitada.

No omito referir, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el suscrito me encuentro obligado a entregar la información pública que me sea requerida y que obre en los archivos de la dependencia municipal a mi cargo, por lo que de una interpretación a contrario sensu de dicho precepto legal, se desprende que el suscrito no estoy obligado a proporcionar lo que no obre en dichos archivos, tal y como aconteció en la presente solicitud de información.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted.

ATENTAMENTE
"TU GOBIERNO CIUDADANO CON SENTIDO HUMANO"


FERNANDO VÁZQUEZ DEL POZO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO

17.59

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Av. Juárez No. 39 Fracc. El Mirador Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
La Universidad de Palacios Municipales "B" Ter. 550 C.P. 52000

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 30 Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual dispone:

"Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:..

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia."

Hago de su conocimiento que el Servidor Público Habilitado tras haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información antes citada, declara que dentro de los archivos que genera y administra no se encontró la información relativa al permiso otorgado al C. José Ramírez Hernández para ejercer el comercio en la vía pública, los documentos que integran el expediente que hubiese sido formado con motivo del mismo, así como el recibo de pago de derechos con número de folio A 281707, de fecha 7 de noviembre de 2013, inherente al permiso antes descrito.

Por lo que con fundamento en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración de este Comité de Información la Declaratoria de Inexistencia de la Información anteriormente referida:

ACUERDO: CI/002/2015	Se aprueba por unanimidad la Declaratoria de Inexistencia de la Información referente al permiso otorgado al C. José Ramírez Hernández para ejercer el comercio en la vía pública, los documentos que integran el expediente que hubiese sido formado con motivo del mismo, así como el recibo de pago de derechos con número de folio A 281707, de fecha 7 de noviembre de 2013, inherente al permiso antes descrito.
-----------------------------	--

Una vez desahogados todos los puntos del orden del día, se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria 2015 del **Comité de Información** del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, siendo las 15:10 horas del día miércoles 07 de enero de 2015.

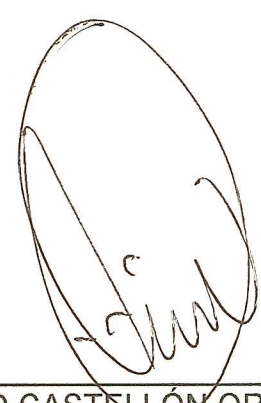
COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN



LIC. JOSÉ FERNANDO BELTRÁN
CASILLAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN



C.P. DAVID CASTELLÓN ORTEGA
CONTRALOR INTERNO
MUNICIPAL

Las firmas que aparecen en esta foja pertenecen al Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2015 del Comité de Información Municipio de Naucalpan de Juárez a la Administración 2013-2015 Acta número: CI/NAUCALPA/ORD/PRIMERA/2015